



Ayuntamiento
Cartagena

OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

D. MANUEL ANTONIO PADÍN SITCHA, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA,

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el veintiocho de junio de dos mil diecinueve, se adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA Y URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE

Propuesta presentada por la Alcaldesa-Presidenta, tramitada por el siguiente Servicio:

ALCALDÍA

3.- COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

Con motivo de la constitución de la nueva Corporación en sesión plenaria celebrada el pasado 15 de junio, y una vez dictados los Decretos de organización del Gobierno Municipal, con fecha de 19 de junio de 2019 se crea, entre otras, el Área de Gobierno de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, a la que está adscrita la Delegación de Patrimonio y Contratación, siendo nombradas las concejales *D^a. Esperanza Nieto Martínez -PP-*, titular del Área y *D^a. María Amoraga Chereguini -C's-* como Concejales Delegadas.

Por Decreto de Alcaldía de 27 de junio de 2019 se delimita el ámbito competencial de las Concejalías Delegadas, y se delegan competencias propias de la Alcaldesa. En lo que respecta a la Concejales Delegada de Patrimonio y Contratación se le atribuyen competencias en materia de contratos del sector público y patrimonio municipal, entre otras.

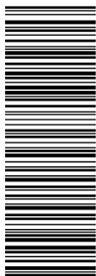
En base a ello, hay que tener en cuenta la propuesta a la Junta de Gobierno Local para delegar en dicha Concejales Delegada las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos del sector público, de acuerdo con la legislación vigente en esta materia, con todas las facultades, incluida la autorización y disposición de gastos, a excepción de:

J.G.L. sesión ordinaria de 28 de junio de 2019.

1/5

Firmado electrónicamente por:

- (FIRMA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 08/07/2019 09:47:31
- (FIRMA) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 08/07/2019 12:39:06
- (FIRMA) VICEALCALDESA: NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ - 11/07/2019 14:41:55



- a) Contratos del sector público cuando su importe supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los 6.000.000 de euros, así como los contratos plurianuales cuando su duración sea superior a 4 años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a los 6.000.000 de euros.
- b) Aprobación de los proyectos de obras que requieran supervisión.
- c) Los expresamente atribuidos o delegados a otros órganos municipales.

Como consecuencia de lo anterior, lo que procede a continuación es designar a los miembros que compondrán la Mesa de Contratación Permanente como órgano de asistencia técnica especializada al amparo del artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que desempeñará las funciones que en el mismo artículo se le atribuyen:

“a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.

b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.

c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la presente Ley.

d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación.

e) En el procedimiento restringido, en el diálogo competitivo, en el de licitación con negociación y en el de asociación para la innovación, la selección de los candidatos cuando así se delegue por el órgano de contratación, haciéndolo constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares.”

De acuerdo con lo previsto en el artículo 326.3 de la Ley 9/2017, la Mesa estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario.

En el ámbito de la Administración Local, para los municipios de gran población el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la citada norma indica que *“La Mesa de Contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del*

J.G.L. sesión ordinaria de 28 de junio de 2019.

2/5

Firmado electrónicamente por:

- (FIRMA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 08/07/2019 09:47:31
- (FIRMA) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 08/07/2019 12:39:06
- (FIRMA) VICEALCALDESA: NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ - 11/07/2019 14:41:55

órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.”

Por tanto, a la vista de lo indicado en el apartado 4 del artículo 326 de la norma a la que venimos haciendo referencia, propongo a la Junta de Gobierno Local la constitución y composición de la Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de Cartagena que a continuación se indica:

PRIMERO.- COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE:

1.- La Mesa de Contratación Permanente de este Excmo. Ayuntamiento estará constituida por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

TITULAR: El Concejal que ostente las competencias en materia de contratación, que según los Decretos de Organización es la Concejal Delegada de Patrimonio y Contratación.

SUPLENTE: El Concejal que ostente la sustitución conforme al régimen de suplencias otorgado por la Alcaldía-Presidencia.

VOCALES:

TITULARES: El Director Económico Presupuestario.

El Interventor General Municipal.

El Director de la Asesoría Jurídica Municipal.

El Jefe de Patrimonio.

SUPLENTES: Los funcionarios designados por el órgano de contratación, a propuesta de los Vocales titulares entre los empleados públicos adscritos a los respectivos Servicios Municipales.

SECRETARIO:

TITULAR: La Jefe del Departamento de Contratación.

SUPLENTE: El funcionario designado por el órgano de contratación, a propuesta del Secretario titular.

2.- En ningún caso podrán formar parte de la Mesa de Contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas el personal eventual ni personal funcionario interino, únicamente éstos últimos cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente. Tampoco podrá formar parte de la Mesa de Contratación el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate.

J.G.L. sesión ordinaria de 28 de junio de 2019.

3/5

Firmado electrónicamente por:

- (FIRMA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 08/07/2019 09:47:31

- (FIRMA) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 08/07/2019 12:39:06

- (FIRMA) VICEALCALDESA: NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ - 11/07/2019 14:41:55

3.- La Mesa de Contratación podrá solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato. Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional.

SEGUNDO.- CARÁCTER DE LA MESA DE CONTRATACIÓN:

La Mesa de Contratación tendrá carácter permanente, salvo las modificaciones que pudieran introducirse por razón de renuncia, enfermedad, vacante, etc., de cualquiera de sus miembros.

Esta Mesa de Contratación Permanente actuará como órgano competente con las funciones enunciadas anteriormente en lo concerniente a contratos del sector público, así como en expedientes que sea preciso para la celebración de los contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la entidad y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial.

TERCERO.- ENTRADA EN VIGOR, PUBLICACIÓN Y COMUNICACIÓN:

1.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno Local y se publicará en la web municipal, www.cartagena.es, en el perfil de contratante del órgano de contratación.

2.- De este acuerdo se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, se notificará personalmente a los interesados e igualmente se comunicará a los demás afectados por el mismo.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá.

Así propongo y firmo electrónicamente, en el Palacio Consistorial de Cartagena, a veintisiete de junio de dos mil diecinueve, LA ALCALDESA PRESIDENTA. *Ana Belén Castejón Hernández*.

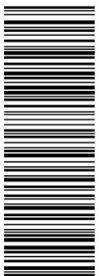
La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

J.G.L. sesión ordinaria de 28 de junio de 2019.

4/5

Firmado electrónicamente por:

- (FIRMA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 08/07/2019 09:47:31
- (FIRMA) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 08/07/2019 12:39:06
- (FIRMA) VICEALCALDESA: NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ - 11/07/2019 14:41:55



Se hace constar que la presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquélla.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, libro la presente en Cartagena, en la fecha de la firma electrónica.

EL CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. Manuel Antonio Padín Sitcha.

VºBº. LA PRESIDENTA SUPLENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. LA VICEALCALDESA. Noelia M.º Arroyo Hernández.

J.G.L. sesión ordinaria de 28 de junio de 2019.

5/5

Firmado electrónicamente por:

- (FIRMA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 08/07/2019 09:47:31
- (FIRMA) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 08/07/2019 12:39:06
- (FIRMA) VICEALCALDESA: NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ - 11/07/2019 14:41:55